



*Autoridad Regulatoria Nuclear*

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

## REGISTRO

### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

CALLE 25 DE MAYO N° 1951

SANTA FE

SANTA FE

ha sido autorizado para el uso de radioisótopos y radiaciones ionizantes.

La presente autorización se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Isótopo	Forma Física	Actividad (en Curie)	Actividad (en Becquerel)
NIQUEL-63	FUENTE SELLADA	15 mCi	555 MBq

#### Propósito

USO DE FUENTES SELLADAS EN CROMATOGRAFÍA GASEOSA.

#### Observaciones:

EQUIPOS: 1 (UN) CROMATÓGRAFO CON 1 FUENTE DE 555MBq DE Ni-63.

LUGAR DE LAS PRÁCTICAS Y/O DEPÓSITO: BV. AVELLANEDA N° 690 BIS - ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE.

ESTE REGISTRO ES VÁLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

N° de Registro: 300080/0/2/ 11-25

Carácter: ESPECIFICO INSTITUCIONAL

N° de Disposición GSRFyS: 38/2020

Vencimiento: 25/11/2025

BUENOS AIRES, 25 de NOVIEMBRE de 2020

Ing. Christian Elechosa  
Gerencia Seguridad Radiológica,  
Física y Salvaguardias

## Definiciones:

- El Registro es un documento por medio del cual la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR autoriza, bajo ciertas condiciones, a operar aquellas instalaciones en las que las dosis en los trabajadores y en el público, son poco significativas tanto en operación normal como en situaciones accidentales.
- Instalación Clase II es una instalación o práctica que solo requiere una licencia de operación.
- Instalación Clase III es una instalación o práctica que solo requiere un registro.
- El Permiso Individual es un certificado, expedido por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, por el que se autoriza a una persona a trabajar con fuentes de radiación, en una instalación Clase II o Clase III o en una Práctica no Rutinaria.
- El Titular de Registro es la persona física o jurídica a la que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR ha otorgado un Registro para una instalación Clase III.
- El Responsable es la persona que asume la responsabilidad directa por la seguridad radiológica de una instalación Clase II o Clase III o en una Práctica no Rutinaria.
- Se entiende por Práctica a toda tarea con fuentes de radiación que produzca un incremento real o potencial de la exposición de personas a radiaciones ionizantes, o de la cantidad de personas expuestas.
- Se entiende por Práctica no Rutinaria a toda tarea con fuentes de radiación que se realiza por única vez, o que no forma parte del proceso rutinario de operación de una instalación o que puede llevarse a cabo fuera de una instalación y que requiere de una Autorización de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.
- La Autorización de Práctica no Rutinaria es un documento por medio del cual la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR autoriza a su Titular, bajo ciertas condiciones y por un lapso expresamente determinado, a efectuar una Práctica no Rutinaria.

## Observaciones:

- El cumplimiento de las normas regulatorias aplicables y de las condiciones establecidas en este Registro, no exime a su Titular del cumplimiento de toda otra legislación y reglamentación emanada de otras autoridades de aplicación y que no competen a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.
- El Titular de este Registro deberá tramitar la renovación del mismo con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos respecto de la fecha de vencimiento establecida en el mismo.
- La transferencia, tenencia, comercialización, importación, exportación, tratamiento, producción, manipulación o almacenamiento no pueden realizarse sin previa notificación a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR para su registro, debiéndose obtener la correspondiente Autorización previa para los casos en que así lo determine este Organismo.

## Condiciones del Registro

1. Este Registro es intransferible, es válido para los fines y bajo las condiciones en que ha sido otorgado, y su vigencia está limitada al plazo especificado en el mismo. En caso de que no esté especificado el plazo, se entenderá que la vigencia del presente es de tres (3) años a partir de la fecha de emisión del mismo.
2. El Titular de este Registro debe proveer todos los medios para garantizar la protección radiológica de las personas y la preservación del ambiente, siendo responsable por la seguridad radiológica, la seguridad física, y de corresponder, las salvaguardias internacionales, de las instalaciones o Prácticas en las que desarrolle la actividad registrada.
3. El Titular de este Registro debe cumplir con las condiciones establecidas en el presente Registro, con la totalidad de las normas regulatorias vigentes y con todo requerimiento referido a la protección radiológica y a la preservación del ambiente, la seguridad de las fuentes de radiación y el material radiactivo, la seguridad física y las salvaguardias internacionales, así como el transporte seguro de material radiactivo y la gestión de residuos radiactivos, aplicable a la instalación, realizado por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, en ejercicio de sus funciones.
4. El Titular de este Registro mantiene en su totalidad su responsabilidad por la seguridad radiológica, la seguridad física y de corresponder las salvaguardias internacionales aunque delegue, cuando pudiere corresponder, total o parcialmente la ejecución de las tareas.
5. El Titular de este Registro solo puede desarrollar sus actividades si cuenta con un Responsable cuya designación haya sido aceptada por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. El Responsable mantendrá vigente su Responsabilidad hasta que notifique su renuncia en forma fehaciente a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, o hasta que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR revoque la aceptación del mismo. De no mediar renuncia la vigencia se mantendrá hasta que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR acepte el nuevo Responsable designado por el Titular del Registro.
6. El Responsable deberá garantizar el control apropiado de las fuentes de radiación de la instalación Clase III o Práctica.
7. La instalación Clase III donde se desarrollen las actividades y su Responsable deben contar, respectivamente, con el Registro y el Permiso Individual vigentes.
8. El Titular de este Registro debe asegurar que el uso de los materiales radiactivos y radiaciones ionizantes autorizados, se efectúe contando con las instalaciones apropiadas y con el personal idóneo necesario, en adecuadas condiciones de seguridad radiológica y física y, de corresponder, asegurando la aplicación de las salvaguardias internacionales.
9. El Titular de este Registro debe garantizar que el Responsable lleve un registro actualizado, donde se asienten la recepción, movimiento, transferencia o depósito de materiales radiactivos. Dicho registro deberá ser exhibido cada vez que sea requerido por personal debidamente identificado de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.
10. El presente Registro deberá ser exhibido en cada oportunidad en que le sea requerida por personal debidamente identificado de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.
11. El Titular de este Registro, será responsable del manejo seguro de los residuos radiactivos generados debido a la operación de las instalaciones involucradas, hasta su transferencia a la Gestoradora de Residuos Radiactivos, de corresponder.
12. El Titular de este Registro deberá facilitar en todo momento la realización de inspecciones y auditorías regulatorias por parte de personal debidamente identificado de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR o por quien esta designe.
13. El Titular de este Registro será responsable de que las instalaciones involucradas en el mismo operen únicamente cuando dispongan del Registro vigente y, el Responsable, de su respectivo permiso individual vigente.
14. El incumplimiento de los establecido en los puntos precedentes o de las normas regulatorias vigentes puede dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas de apercibimiento, multa, suspensión del Registro o su revocación, conforme a las facultades de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR establecidas en la normativa vigente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS - Registro Propósito 9.5

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.